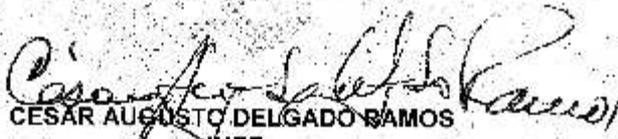


Ibagué, diez (10) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación: 2014- 00221
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GILMA GUTIERREZ MILLAN
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION
SOCIAL - UGPP-

Teniendo en cuenta que el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Bogotá no ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Despacho mediante providencia del 14 de julio de 2015 - oficios J6Al 02507 del 28 de julio de 2015 y J6Al 02778 del 14 de agosto de 2015-, consistente en remitir certificación en la que informe el nombre y apellido del apoderado judicial de la parte actora que asistió a la audiencia inicial adelantada el 16 de junio de 2015 a las doce meridiano dentro del proceso radicado bajo el número 11001333501220130054800 interno 0-0548 donde funge como demandante la señora Inés Barrera Estevez contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP-, el Despacho requiere al citado Juzgado para que dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación proceda a dar cumplimiento a lo solicitado so pena de ejercer las actuaciones legales correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ